

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05 001 33 33 004 2015 00988 00
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ESTHER YOLANDA GÓMEZ ESPINOSA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
LLAMADO EN GARANTÍA:	DIAN
ASUNTO:	DECIDE SOLICITUD

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de liquidación de costas elevada por la DIAN.

ANTECEDENTES:

A través de auto del 20 de noviembre de 2020, el Despacho aprobó la liquidación de costas realizada por la Secretaría en el presente proceso y en la que se liquidaron como agencias en derecho para la primera instancia \$500.000 y para la segunda \$877.803, dando un total de condena en costas de \$1.377.803.

Mediante memorial allegado al Despacho el 11 de diciembre de 2021, la apoderada de la DIAN, solicita se liquide y señale el monto de las costas que corresponden a favor de dicha entidad.

CONSIDERACIONES

Considera el Despacho que a la solicitud elevada por la apoderada de la DIAN se le dará el trámite contenido en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica **a los casos de error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En ese entendido, como en la providencia que aprobó la condena en costas, se omitió por error indicar en qué proporción le correspondía la condena en costas a cada uno de los sujetos vinculados por pasiva, procederá a efectuarlo en esta providencia.

Así las cosas, se tiene que tanto la DIAN como COLPENSIONES comparecieron al proceso a través de apoderado y actuaron activamente en el debate, motivo por el cual las costas que fueron aprobadas mediante auto del 21 de noviembre del año anterior serán repartidas en partes iguales para ambas entidades.

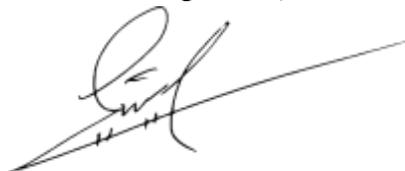
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la condena en costas impuesta a la señora Esther Yolanda Gómez Espinosa que fue aprobada mediante auto del 21 de noviembre de 2020, serán repartidas en partes iguales entre la DIAN y COLPENSIONES, es decir en una suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ÚN PESOS (\$688.901,00) para cada una de las entidades.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se notifique a las partes el presente auto por aviso, de conformidad al inciso segundo del artículo 286 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ded2b0b72bfd4ae5b71f518941fe955ea280fa1304cd633bbbf4b31a4323e9e

Documento generado en 21/05/2021 10:19:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 24/05/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**